



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO UAL-JUNTA DE ANDALUCÍA

Curso 2019-2020

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

En base al artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes. En este sentido, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, establece, mediante diferentes convocatorias, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales de en la Universidad de Almería para el curso académico 2019-2020.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, en colaboración con la Junta de Andalucía, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad.

Por ello, este programa tendrá en consideración, junto a los criterios de nivel económico de los estudiantes y sus familias, criterios de rendimiento académico para el acceso a las distintas ayudas al estudio.

Estas ayudas se financian con cargo a la partida “Ayudas al Estudio” procedente de la Subvención para Proyectos Estudiantiles de la Junta de Andalucía, y con cargo a la financiación general de la Universidad de Almería, recogida en el Presupuesto del año 2020 con carácter finalista para “Becas y Ayudas al Estudio”. La dotación destinada a estas ayudas se aprobará con carácter definitivo por la Comisión de Becas Propias de la Universidad de Almería, una vez confirmada la cuantía de la Subvención para “Proyectos Estudiantiles” en el curso 2019-2020.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, quedará supeditada a la aprobación de la Subvención para Proyectos Estudiantiles de la Junta de Andalucía y a la dotación efectiva de la misma.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramírez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1/23</b>
			
XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==			



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas universitarias, en el curso académico 2019-2020, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir los requisitos académicos exigidos.

ARTÍCULO 2.- Requisitos generales

- 1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, y en particular los que se relacionan a continuación:
a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en el curso 2019-2020, en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado.
b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. Estarán excluidas de la presente convocatoria, las solicitudes de aquellos estudiantes que, habiendo solicitado la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico, cumplan los requisitos académicos exigidos para su obtención.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



- 3. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados.

**ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad.

Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas-colaboración para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

**CAPÍTULO II**

**CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.**

**ARTÍCULO 4. Normas comunes**

De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en aplicación del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que determina que “**La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019-2020 con exclusión de los que se formalicen para segundas y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2019-2020 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate...**”

En ningún caso se concederá ayuda para cursar créditos o asignaturas correspondientes a distintas

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==</b>	<b>PÁGINA</b>
		<b>3/23</b>	



XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==



especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 5. Beca de Matrícula

La Beca de Matrícula consistirá en una cuantía equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por el alumno por la formalización de su matrícula en el curso 2019-2020 en la Universidad de Almería, de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 4 de la presente Convocatoria.

En ningún caso se concederá ayuda para aquellos créditos abonados, cuando con posterioridad a la formalización de la matrícula del curso 2019-2020, hayan sido anulados por el alumno.

ARTÍCULO 6. Ayuda al Estudio

La Ayuda al Estudio consistirá en una cuantía fija de 400 euros asociada a la renta de la unidad familiar, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que se hayan matriculado de al menos 60 créditos en la titulación para la que solicitan la beca¹.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

ARTÍCULO 7.- Normas comunes

- 1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2019-2020 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.
2. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en el presente Capítulo.

¹ En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification code XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==.



- Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta Resolución.
- En el supuesto de cambio de estudios antes de su finalización, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en los estudios abandonados, respecto del último curso realizado.
- Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, se aplicará el criterio establecido en el artículo 25.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, siempre que el solicitante haya superado más del 50% de la carga lectiva en el plan de estudios del Grado de procedencia. En caso contrario, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en el punto anterior.
- Si está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el alumno para la titulación para la cual solicita la beca, indicada en el formulario de solicitud; sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior para el caso de cambio de estudios con condición de becario.
- En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, o habiendo realizado estudios no universitarios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado en estudios universitarios.
- No se exigirá rendimiento académico a aquellos estudiantes que inician por primera vez estudios universitarios en el curso académico 2019-2020.

#### ARTÍCULO 8.- Cálculo del Rendimiento académico.

Para tener derecho a la ayuda contemplada en la presente convocatoria, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

Firmado Por

**María Isabel Ramirez Alvarez**

Fecha

03/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

PÁGINA

5/23



XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==



R= (CRAp / CRMa) x 100

en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.

ARTÍCULO 9.- Rendimiento Académico para la obtención de la Beca.

Para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Resolución, será preciso, en función de la rama de conocimiento de la titulación cursada, que el valor del coeficiente del rendimiento académico sea igual o superior a:

- 1. Ingeniería y Arquitectura: 55%
2. Ciencias: 55%
3. Ciencias de la Salud: 65%
4. Ciencias Sociales y Jurídicas: 75%
5. Artes y Humanidades: 75%

ARTÍCULO 10.- Mínimo de Créditos Matriculados.

Para la percepción de la ayuda especificada en el artículo 6, el solicitante deberá estar matriculado con dedicación a tiempo completo, en las condiciones expuestas en dicho artículo.

A estos efectos, podrán obtener la citada "Ayuda al Estudio" aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de entre 30 y 59 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.
b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 30 créditos.
c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

ARTÍCULO 11.- Normativa aplicable.

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

ARTÍCULO 12.- Miembros computables.

- 1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Content includes 'Maria Isabel Ramirez Alvarez', 'blade39adm.ual.es', '03/02/2020', and '7/23'. Includes a barcode at the bottom.



cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 4. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar en el año 2018 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 14 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2018. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

ARTÍCULO 13.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

- 1. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2018, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Content includes Maria Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==, 03/02/2020, and 8/23.



XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==





- En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 20 de la presente Resolución, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Beca de Matrícula (artículo 5 de la Convocatoria), es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3):**

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.

Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.

Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.

Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.

Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.

Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.

Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- Así mismo, el umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Ayuda al Estudio (artículo 6 de la Convocatoria), es el umbral exigido en las becas de régimen general para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia, y la cuantía variable (UMBRAL 2):**

Familias de un miembro: 13.236,00 euros.

Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.

Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.

Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9/23</b>
			
XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==			



Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.

Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.

Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- 5. Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2019-2020 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 14.- Deducciones.

- 1. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, con carácter general, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65%.
d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 03/02/2020. Row 2: XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==, 10/23. Includes a barcode at the bottom.



Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 15.- Requisitos patrimoniales.**

Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**CAPÍTULO V  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 16.- Comisión de Selección.**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

**Presidenta:**

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue

**Secretario:**

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue

**Vocales:**

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>11/23</b>
			
XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==			



El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 17.- Criterio de Adjudicación

Completado el estudio de los requisitos económicos y académicos, establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, en base a la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo IV de la Convocatoria, y ordenada en orden creciente, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

CAPÍTULO VI
NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 18.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 19.- Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. El alumno interesado en solicitar estas ayudas, deberá cumplimentar el formulario accesible por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, en la Secretaría Virtual, opción Becas UAL (url: http://campus.ual.es), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de su usuario y contraseña, en virtud de los cuales se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud.
2. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==.



resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020 inclusive.
5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==, 03/02/2020. Row 2: blade39adm.ual.es, XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==, PÁGINA, 13/23. Includes a barcode at the bottom.



6. En el momento de cumplimentar la solicitud, el solicitante deberá indicar cualquier circunstancia específica que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se relacionan a continuación:

- Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.
- Familia monoparental.
- Orfandad absoluta.
- Estudiantes procedentes de otras universidades.
- Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
- Unidades familiares con ingresos económicos en el extranjero.
- Víctimas de agresión o maltrato
- Refugiados en España

Una vez presentada su solicitud de beca, el sistema informático generará un requerimiento que incluirá la documentación obligatoria a presentar, así como los documentos acreditativos de las circunstancias especificadas en su solicitud, de acuerdo con la documentación recogida en el Anexo I de esta Convocatoria, y que le será comunicado una vez completada su solicitud de beca, a la dirección de correo electrónico indicada, pudiendo ser subsanado mediante la incorporación de los documentos correspondientes en la opción “subsanación de mis documentos” de su Campus Virtual.

Si en la instrucción del expediente se observase la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tuviese que ser tomada en consideración al efecto de la resolución de su solicitud de beca, el Área de Becas podrá requerir la documentación acreditativa de la misma por los medios indicados en el artículo 20 de esta Resolución.

7. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de la Beca de Apoyo al Estudio UAL-Junta de Andalucía autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>14/23</b>
				
<b>XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==</b>				



- 8. Aquellos estudiantes que hayan solicitado la Beca de Carácter General convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que han sido o podrían ser denegadas exclusivamente por motivos académicos, que deseen solicitar la Beca de Apoyo al Estudio UAL-Junta de Andalucía, deberán presentar su solicitud en el plazo establecido y conforme al procedimiento descrito en este artículo; de no ser así, se entenderá que no desean participar en la presente convocatoria.
- 9. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 20.- Subsanación de la solicitud.

- 1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 23 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
- 3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual “Subsanación de mis documentos”, o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==	PÁGINA	15/23
				
XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==				



ARTÍCULO 21.- Alteraciones de matrícula

Cuando se adjudique la ayuda y el beneficiario realice modificaciones en su matrícula con posterioridad a la adjudicación, deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Becas de la Universidad de Almería en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.

No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de esta ayuda, si dicha ampliación se produce una vez finalizado el plazo extraordinario contemplado en la Resolución del Rector, sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería en el curso académico 2019-2020.

ARTÍCULO 22.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==.





El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

**Artículo 23.- Publicación.**

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en ARATIES, así como en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

**ARTÍCULO 24.- Pago de las ayudas**

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>17/23</b>
				
<b>XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==</b>				



precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2019-2020, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 22 de esta Convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de Becas de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

- 2. El pago de las ayudas, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el alumno en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme y la Junta de Andalucía adquiera la obligación de pago con la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 25.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==.



17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 26. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>19/23</b>
				
XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==				



mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Artículo 27. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 28.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details for Maria Isabel Ramirez Alvarez and a barcode.



las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.

- i) Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería.

**Artículo 28. Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el **RECTOR**, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de enero de 2020  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO  
Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramírez Álvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==	<b>PÁGINA</b>	<b>21/23</b>
				
XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==				



Anexo I

Documentación

Documentación obligatoria:

Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas

Fotocopia del DNI/NIE del solicitante

En el caso de no haber sido incorporado con anterioridad en su expediente académico

Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma.

En caso de haber presentado Beca de Carácter General del MEFP en el curso 2019-2020, puede indicar en su solicitud de Beca de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía que el abono de la misma se realice en la cuenta bancaria indicada para dicha beca.

Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento.

El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios

Documentación complementaria:

Table with 2 columns: Section Header and Description. Sections include: Unidad familiar integrada por varias personas, Familia monoparental, Orfandad absoluta, Solicitante independiente / Unidad Familiar Independiente, and Alumnos procedentes de otras universidades.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification code XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==.



<b>Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, en el caso de no residentes en la comunidad autónoma de Andalucía</b>
Certificado vigente a 31 de diciembre de 2018
<b>Familia Numerosa, en el caso de no residentes en la comunidad autónoma de Andalucía</b>
Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2018
<b>Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior (Al menos dos miembros de la unidad familiar)</b>
Justificante de matrícula en el curso 2018-19
<b>Unidades familiares con ingresos económicos en el extranjero</b>
Justificante de ingresos obtenidos en el extranjero por algún miembro de la unidad familiar en el año 2018 (equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España)
<b>Víctima de agresión o Maltrato en la unidad familiar</b> <i>(presentar cualquiera de los documentos especificados)</i>
Orden de protección o alejamiento
Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas como consecuencia de situaciones de agresión o maltrato
Sentencia condenatoria por violencia de género
Informe del Ministerio Fiscal
Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género
<b>Refugiado en España</b>
Certificado emitido por el organismo público competente en el que se acredite la condición de refugiado en España

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>23/23</b>



XwkKp5FqR8VC1zF9B+6VuQ==